Junta Federal de Cortes y Superiores Tribunales de Justicia de las Provincias Argentinas y CABA

**Sistema único de Indicadores penal juvenil (2020)**

**GLOSARIO**

**Actualizado al 20 de abril de 2021**

***Por orden de aparición en la planilla de Variables Penal Juvenil***

**Datos Estructurales:** se cargan una sola vez al comenzar el año, y luego se actualiza solo si hubo cambios. Refiere al sistema procesal con que cuenta cada provincia: acusatorio, mixto o inquisitivo. Refiere también al tipo de organismo que juzga estos casos: fuero penal juvenil especializado, juzgado/o de menores, o secretarias de menores, o bien otros diferentes a estos. Lugar de cumplimiento de medidas privativas de libertad o de la condena, si son especializados para menores de edad, o están alojados junto a mayores de edad. Por último, si estos lugares están siendo monitoreados o controlados por algún organismo oficial independiente al que los tiene alojados.

**Casos:** El principio general de carga, es por personas, no por causas. Se requiere entonces que se identifique el numero de la causa (cualquier identificador que identifique unívocamente una causa), y que se identifique a las personas menores de edad (cualquier identificador que permita identificar unívocamente a la persona menor de edad).

**Género**: debe consignarse si es femenino, masculino u otros. Si no hay datos que permitan identificar de qué género se trata, se coloca el sexo biológico (femenino o masculino). Si se tiene información sobre otro género se coloca en “otros”, que podrá ser LGBTQI+

**Edad al momento del hecho**: Se consigna la edad al momento del hecho.

**Nivel Educativo**: se consigna si no concurrió (nunca tuvo formación), si tiene Primaria completa o incompleta, o Secundaria completa o incompleta, o si ha tenido formación informal (fuera de centros educativos reconocidos oficialmente).

**Actividad laboral**: se consigna si tiene o no tiene.

**“Intervención Previa de Organismos Administrativos de Protección por Situaciones de Vulnerabilidad de Derechos”:** se consigna si tuvo, de acuerdo a la información con la que se cuenta en la causa o en otros registros que tuvieran de donde surja la existencia de intervenciones de cualquier tipo de parte de organismos administrativos con los que articula la provincia las intervenciones en situaciones de vulnerabilidad.

**“Consumos problemáticos de sustancias psicoactivas”**: se consigna si tiene o no tiene, o si no hay datos que permitan saber (sin datos)

**“Participación conjunta con adultos”**: se consigna si el caso fue con intervención de adultos o no, y si son varios menores de edad se consignan por separado cada uno de ellos, con o sin participación de adultos.

**“Tipo de delito”**: Se marca el delito de que se trata. Si se trata de varios delitos a una misma persona en una misma causa, se consignan todos los delitos si el sistema de carga de cada provincia lo permite, y si no lo permite, se consigna el delito más grave.

**“Medidas de Coerción Procesal Adoptadas durante el Proceso Penal Privativas de la Libertad”:** se consignan las medidas que disponen privación de la libertad ambulatoria por un plazo determinado, conforme las opciones que se presentan: 30 a 59 días, 60 a 89 días, 90 a 119 días, 120 o más. En caso de ampliarse el plazo por una nueva disposición, esta se carga de manera independiente, como una nueva medida.

**“Otras Medidas de Coerción Procesal Adoptadas durante el Proceso Penal NO Privativas de la Libertad”:** aquí se contabilizan cuantas medidas de coerción procesal que no impliquen la pérdida de la libertad ambulatoria de la persona menor de edad. Dada la variedad de tipos de medidas que pueden tomarse, conforme cada resolución y cada sistema procesal disponible, se opta por agrupar a todas las posibles en este único campo. A modo de ejemplo pueden incluirse en este: la supervisión estricta, la custodia permanente; la asignación a una familia; la obligación de concurrir periódicamente a la sede del Juzgado, Fiscalía, Unidad Judicial o autoridad que se disponga, acompañado por sus padres o responsables; la abstención de frecuentar determinados lugares y personas; la abstención de ingesta de alcohol u otras sustancias tóxicas; el arresto domiciliario supervisado, entre otras posibles.

**Resultado del Juicio:** se consigna alguna de las opciones que se presentan: Absolución, Absolución del Art. 4 Dec. Ley 22.278, Condena Efectiva, Condena Condicional, Medidas alternativas al proceso penal y/o a la sanción.

**Monto de la pena**: se consigna una de las opciones de duración de la pena: menos de un año, más de un año y menos de tres años, más de tres años y menos de seis años, más de seis años y menos de nueve años, más de nueve años y menos de doce años, más de doce años o más.

**Reiterancia delictiva**: se consigna si hay reiterancia, o si no se tienen datos (sin datos)

Otras especificaciones:

**Qué se encuentra incluido en el concepto de “Medidas alternativas al Proceso Penal”?**

1. **“Remisión de Casos”:** vía alternativa o diversificada en el tratamiento de un conflicto, orientado a evitar la apertura del proceso penal –**Remisión Fiscal**- o paralizar el mismo una vez iniciado -**Remisión Judicial**- en casos en que, se advierta por anticipado la innecesaridad preventivo-especial de una eventual condena (regla Nro. 11 de las Reglas de Beijing, Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores, Asamblea General, Resolución 40/33 del 29 de noviembre de 1985). Cabe destacar que el otorgamiento del instituto de la Remisión de Casos no implica confesión ni reconocimiento del hecho, ni impedirá la obtención de la suspensión del juicio a prueba, una vez alcanzada la mayoría de edad, puesto que no será informada al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal por no encontrarse comprendida en las disposiciones contempladas del articulo 2°de la ley 22.117. Se debe remarcar que la práctica de la Remisión incide políticamente en la disminución de la reincidencia, pues, permite el abordaje de una problemática dando visibilidad y reconducción hacia los mismos espacios que fallaron en una anterior visibilidad: la escuela, la familia, el hospital, las áreas de prevención, una ONG, etc.-
2. **“Probation”:** Suspensión del juicio a prueba
3. **“Mediación”:** mediación penal en centro público o privado de Mediación
4. **“Conciliación”:** tiene por objetivo que la víctima reciba una satisfacción psicológica a cargo del menor infractor, quien ha de arrepentirse del daño causado y estar dispuesto a disculparse. La medida se aplicará cuando el menor efectivamente se arrepienta y se disculpe, y la persona ofendida lo acepte y otorgue su perdón. En la reparación el acuerdo no se alcanza únicamente mediante la vía de la satisfacción psicológica, sino que requiere algo más: el menor ejecuta el compromiso contraído con la víctima o perjudicado de reparar el daño causado, bien mediante trabajos en beneficio de la comunidad, bien mediante acciones, adaptadas a las necesidades del sujeto, cuyo beneficiario sea la propia víctima o perjudicado